**CARTA DE COMPROMISO PARA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL A TRAVÉS DE LA (NOMBRE DE LA CARRERA)**

**Y**

**(Nombre de la Institución/Empresa Receptora)**

Conste por el presente documento, que se extiende en un ejemplar digital, la Carta de Compromiso para Desarrollar Prácticas Preprofesionales de formación académica, suscrito al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen y otorgan el presente instrumento, por una parte, el (la) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en su calidad de Decano (a) de la Facultad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil; y por otra parte la (Institución/ Empresa Receptora) representada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_(representante legal, apoderado, etc.) a quien en adelante y para los efectos de este documento se la podrá denominar como “Institución/ Empresa Receptora”.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -**

* 1. La Universidad Católica Santiago de Guayaquil, es una institución de educación superior de derecho privado sin fines de lucro, que, dentro de su proceso académico-formativo, establece programas de prácticas preprofesionales orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes.
  2. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como requisito previo a la obtención del título, que los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.
  3. El Reglamento de Régimen Académico vigente establece que las prácticas preprofesionales son parte fundamental del currículo de cada carrera, y serán consideradas bajo esa denominación si es que se trata únicamente de formación académica. Para el desarrollo de las mismas, cada institución de educación superior establecerá convenios o cartas de compromiso con instituciones públicas o privadas, siguiendo los lineamientos de la normativa vigente.
  4. El artículo 2 de Reglamento General de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la Universidad dispone que, cuando se trate de prácticas preprofesionales, estas no serán remuneradas y se constituirán por medio de cartas de compromiso suscritas entre el Decano de la Facultad y la Institución/ Empresa Receptora pública o privada.
  5. En virtud de los antecedentes expuestos, se deja constancia que la presente Carta de Compromiso celebrada entre la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, que debe ser ejecutada por la Carrera de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la Facultad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, constituye un instrumento de colaboración académica para fortalecer el proceso formativo cursado por el estudiante colocándolo en situación de aplicar los aprendizajes adquiridos.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.-** La presente Carta de Compromiso tiene por objeto vincular a los estudiantes de la Carrera de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Facultad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil para que desarrollen prácticas preprofesionales de investigación-acción en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Institución/ Empresa Receptora), para que puedan consolidar su formación profesional y cumplir con el requisito previo a la obtención del título.

**CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES. -**

* 1. **COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:**
* Diseñar y desarrollar el plan de actividades académicas del estudiante en la institución/ Empresa receptora.
* La práctica preprofesional materia de esta carta de compromiso será planificada, monitoreada y evaluado por un tutor académico en coordinación con un responsable de la institución/ Empresa receptora.
* Poner en conocimiento de los estudiantes que las prácticas preprofesionales constituyen una extensión orgánica del sistema educativo y que por lo tanto no generan vínculo laboral.
* Otorgar a los estudiantes un seguro de accidentes con cobertura extendida para los destinos de las prácticas.
* Los demás que prevea el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento General de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la UCSG, el Instructivo de Prácticas de la Carrera y normativa vigente.
  1. **COMPROMISOS DE LA INSTITUCION RECEPTORA:**
* Comunicarse con la Universidad cuando requiera de practicantes, detallar las funciones que desempeñarían, el tiempo durante el cual se requeriría de su colaboración, y el número de practicantes que se requiere.
* Dirigir y orientar las prácticas de los estudiantes a través de los profesionales de La Institución/ Empresa Receptora.
* Proporcionar las facilidades para el trabajo, esto es en relación con espacio físico, materiales de oficina y demás instrumentos necesarios para la correcta realización de las prácticas. Así mismo, proporcionar al estudiante que realice la práctica toda la información sobre las políticas, directrices y demás información que deba conocer el practicante para poder ejecutar de manera correcta las actividades que le correspondan.
* Los demás que prevea el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento General de Prácticas Preprofesionales y Pasantías de la UCSG, el Instructivo de Prácticas de la Carrera y normativa vigente.
  1. **REQUISITOS DE ESTUDIANTES PARA DESARROLLAR PRÁCTICAS PREPROFESIONALES:**
* Ser alumno regular de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y cumplir con los requerimientos establecidos según la carrera a la que pertenezca.
* Presentar la documentación requerida.
* Someterse al proceso de pre-selección y selección establecidos por la Institución / Empresa Receptora.
* Aceptar la normativa aplicable a la práctica que llevará acabo como así también la Carta de Compromiso suscrita por la Institución/ Empresa Receptora y la Facultad a la que pertenece. Asimismo, se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda la diligencia técnica y ética que sus actividades requieran y para las que fue seleccionada y conoce y acepta las modalidades de la práctica.

**CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA JURIDICA.-** Se deja expresa constancia que las actividades que desarrollaran los estudiantes serán únicamente de formación académica, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico; que las mismas constituyen una extensión orgánica del sistema educativo y que por lo tanto excluyen la existencia de vínculo laboral entre los comparecientes o con los practicantes y la Institución/ Empresa Receptora, por ser sui generis de conformidad con la normativa vigente.

No serán aplicables las normas del Código del Trabajo y demás disposiciones conexas, tampoco habrá responsabilidad solidaria alguna entre el practicante y la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

**CLÁUSULA SEXTA. - SEGURO ESTUDIANTIL, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PRÁCTICAS Y DURACIÓN. -** Los practicantes de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil estarán cubiertos por un seguro de accidentes con cobertura extendida para los destinos de las prácticas, mientras se encuentren realizando las mismas.

Para el desarrollo eficiente de la práctica preprofesional se designará un tutor académico y un tutor de destino, quienes estarán encargados de supervisar y evaluar la práctica preprofesional y deberán presentar periódicamente un informe de seguimiento. No existirá vínculo laboral ni compromiso de ningún tipo con los tutores, por ser esta actividad parte del programa académico diseñado, organizado y evaluado por las instancias académicas de la carrera.

Las prácticas tendrán una duración mínima de XX horas del mínimo de XX horas de prácticas preprofesionales según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAN DE ACTIVIDADES. -** Para la ejecución del objeto a que se refiere la cláusula tercera y según lo establece el Reglamento de Régimen Académico, se detalla en el Anexo 1 el Plan de Actividades Académicas que ejecutarán los estudiantes en (Institución/ Empresa Receptora).

**CLÁUSULA OCTAVA. - DELEGADOS DE ENLACE. -** Cada Institución/ Empresa conviene en nombrar un delegado de enlace que fomente e introduzca las condiciones de la presente Carta de Compromiso:

* **Delegado por la Universidad:**

**Nombre:**

**Cargo:**

**Depto.:**

**Dirección:** Av. Carlos Julio Arosemena, km. 1 ½, Guayaquil-Ecuador

**Teléfono**:

**E-mail**:

**Pág. Web:** [www.ucsg.edu.ec](http://www.ucsg.edu.ec)

* **Delegado por La Institución / Empresa Receptora:**

**Nombre:** .....................................

**Cargo**: ...................................

**Dirección:** …………………………………………..

**Teléfono:** ..................

**E-mail**: .................

**Pág. Web:** ..........................

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar esta Carta de Compromiso.

**CLÁUSULA NOVENA. – OTROS CONTENIDOS. -**

**9.1.** La propiedad del conocimiento de los resultados de los programas, actividades y/o proyectos llevados a cabo por los estudiantes de la UCSG, pertenece a la UCSG. Sin embargo, en caso de que la UCSG y “NOMBRE CONTRAPARTE”, realicen programas, actividades y/o proyectos en conjunto, podrán acordar los derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes.

La propiedad intelectual se regirá por lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos y normativa vigente que regule esta materia.

**9.2.** En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en la presente carta de compromiso se considere necesario hacer uso de los logotipos y marca de la otra institución, se deberá pedir autorización previa, mediante los procedimientos establecidos por cada entidad, siempre que no contravenga las disposiciones legales aplicables y que no afecte la imagen corporativa y derechos consagrados a las Marcas Autorizadas. LAS PARTES manifiestan y reconocen que lo estipulado no constituye una cesión, contrato de licencia o sublicencia de uso de las Marcas Autorizadas, ni de ninguna otra marca de la que alguna de las partes sea titular o licenciatario, para o a favor de alguna o ambas Partes recíprocamente.

**9.3.** La “UCSG” y “NOMBRE CONTRAPARTE”, se comprometen a mantener toda la información, que cualquiera de LAS PARTES comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio, en estricta confidencialidad, estando obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -** Para efectos de la presente Carta de Compromiso y en cumplimiento a la normativa especializada y vigente en la materia, los datos personales de los representantes de la UCSG y de la SPDP serán tratados únicamente con la finalidad de establecer, desarrollar y cumplir con lo establecido en la presente Carta de Compromiso.

Los datos personales objeto de tratamiento se conservarán durante el plazo establecido en la Cláusula Duodécima a fin de ejecutar los objetivos de esta Carta de Compromiso, y para garantizar el derecho a la defensa dentro de acciones judiciales y/o administrativas cuando corresponda. Por tanto, las Partes quedan obligadas a proporcionar los datos correctos, actualizados, exactos y veraces.

Asimismo, las Partes se comprometen a no comunicar o ceder los datos personales a terceros, y para ello, adoptarán las medidas de seguridad, técnicas, tecnológica, administrativas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo.

Las Partes en cumplimiento a la presente Carta de Compromiso y de los documentos que realicen un tratamiento de datos personales, deberán regular obligatoriamente las cláusulas referentes a Protección de datos personales y Tratamiento de datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el Reglamento y demás normativa aplicable en la materia.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. -** Se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, además de lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y las de aquellas a las que expresamente se remiten en sus disposiciones. Por consiguiente, se excluye de su aplicación el Código del Trabajo u otra legislación conexa en materia laboral.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS. -** Sin perjuicio de las competencias de cada institución, los conflictos que pudieran surgir en la interpretación, desarrollo, modificación y resolución de la presente Carta de Compromiso, serán examinados y resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación entre las partes.

De no producirse un acuerdo, las partes someterán los conflictos y/o controversias a la mediación del Centro de Mediación de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - TÉRMINOS DE LA CARTA DE COMPROMISO, VIGENCIA Y ENMIENDA. –** La Carta de Compromiso tendrá un plazo de validez de un (1) año, contado desde la fecha de suscripción. Cualquiera de las partes, si desea prorrogar la Carta de Compromiso podrá notificar a la otra parte por escrito durante los tres (3) meses antes de la expiración de la Carta de Compromiso.

Cada una de las partes podrá comunicar la rescisión de esta Carta de Compromiso en cualquier momento, el cual quedará sin efecto a los 180 días de la notificación.

Para el caso de terminación de la presente Carta de Compromiso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión, de las acciones y proyectos ya indicados.

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido con la presente Carta de Compromiso, y en tal virtud, lo suscriben electrónicamente, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción de la Carta de Compromiso, la última en producirse.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL DECANO**  **NOMBRE DE LA FACULTAD**  **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL** |  | **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**  **CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL**  **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN O EMPRESA RECEPTORA** |
| Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  | Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |